

## **RESOLUCIÓN No. 0031 DEL 11 DE MAYO DE 2020**

“Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER-**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que, como requisitos de la delegación, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“ En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas...”*

Que, en virtud de la delegación, entre otros asuntos, corresponde al delegante: 1. El deber de informarse sobre el desarrollo de las delegaciones que haya otorgado; 2. El deber de impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de la delegación; 3. La posibilidad para que el delegante pueda reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que, con miras a obtener información de la delegación de la ordenación del gasto, los responsables designados deberán presentar cada tres (3) meses, un informe detallado de las gestiones realizadas al despacho del Director de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, dispuso que *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley 2008 de 2019, los recursos de Presupuesto General de la Nación destinados a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - fueron apropiados en el Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, Sección Presupuestal 2201-01. Así mismo, mediante el Decreto No. 643 del 11 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó la modificación presupuestal por valor de NOVENTA MIL QUINIENTOS

TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$90.533.600.305) con el fin de poner en funcionamiento la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Que en mérito de lo anterior;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DEL GASTO.** Delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto de los rubros de Gastos de Funcionamiento teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado y en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos.

**Parágrafo 1.** Las modificaciones que se realicen por la Oficina de Planeación de la Unidad en la clasificación del gasto se entenderán incorporadas a la presente resolución una vez sean comunicadas a cada uno de los ordenadores de gasto.

**Parágrafo 2.** Teniendo en cuenta la delegación de gasto contenida en la presente resolución, las actuaciones propias de la actividad contractual tales como la apertura de procesos de selección, adjudicación, suscribir convenios y contratos, incluidos los de asociación público privado, concesiones e interadministrativos, así como para liquidar bilateral o unilateralmente, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogarlos, todas actividades deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes. En ejercicio de la delegación conferida, suscribirán todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual aquí delegada. Para este fin, el área de donde proviene la necesidad y el supervisor o interventor del contrato, según sea la etapa de que se trate, deberán realizar oportunamente las solicitudes y estructurar adecuadamente los documentos que soportarán la actividad contractual.

**Parágrafo 3.** Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del decreto de liquidación de presupuesto deberán estar autorizadas por el ordenador del gasto respectivo.

**Parágrafo 4.** En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación deba hacerse con más de un rubro presupuestal y ello involucre a distintos ordenadores, no aplicará la delegación establecida en el artículo primero de la presente resolución, para tal efecto la ordenación del gasto corresponderá a quien concurra con el mayor valor de recursos presupuestales aportados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegar en las Subdirecciones y Oficinas Asesoras la facultad para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de los rubros de funcionamiento de acuerdo con las funciones y competencias de cada dependencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender-, mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa lo siguiente:

1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
2. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles
3. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos, declaraciones conjuntas o cualquier

-----  
instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos extranjeros.

4. Los procesos de contratación que expresamente recomiende el comité de contratación.

**ARTÍCULO CUARTO.** La delegación descrita en la presente resolución procederá en el mismo sentido con los contratos y convenios sin cuantía o a título gratuito, según la dependencia de origen del contrato y/o convenio conforme a la estructura de la Unidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020**

**EL DIRECTOR GENERAL**



**JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN**

Aprobó/Revisó: ANA YANETH JIMÉNEZ PINZÓN – Asesora Jurídica



Revisó: Derly González Ariza, Subdirectora Técnica Gestión Corporativa.

